

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 312

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene el propósito de contribuir a la reducción del déficit habitacional en el país, mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas de interés social a hogares elegibles de ingresos bajos o medios, mejorando de esta forma la estabilidad y condiciones de vida de dichas familias, permitiéndoles un mayor acceso a los servicios básicos al contar con vivienda propia.
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Fondo Social para la Vivienda (FSV), ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto hasta de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), para financiar la operación denominada "Programa de Financiamiento de la Vivienda Social".
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Fondo Social para la Vivienda (FSV), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	DEL	:	Hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO		:	Hasta veinticinco (25) años, que incluye sesenta y seis (66) meses de período de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
CRONOGRAMA AMORTIZACIÓN	DE	:	La primera cuota de amortización se pagará en la primera fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- tardar en la Fecha Final de Amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.
- INTERESES : Se aplicará una Tasa de Interés anual basada en LIBOR, más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario, con opción de conversión a una Tasa de Interés Fija o cualquier otra opción disponible de conversión. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará semestralmente una Comisión de Crédito de hasta 0.75% por año sobre saldo no desembolsado del Préstamo. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO : Financiar la operación denominada "Programa de Financiamiento de la Vivienda Social".

Art. 2. El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 60
Tomo N° 434
Fecha: 24 de marzo de 2022

AR/lr
29-03-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.